

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2016 00303 00

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se autoriza la notificación del ejecutado, a través del correo electrónico que aparece en su memorial¹. (*inciso final num. 3º del art. 291 del C.G.P. en cc con la Ley 2213 de 2022*).

Revisado el diligenciamiento, se observa que, para continuar con el trámite del proceso, debe agotarse la notificación del extremo demandado, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que en el término de **treinta (30) días** proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, adelantar las diligencias pertinentes para procurar la notificación del extremo ejecutado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por **ESTADO**.

TERCERO: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término atrás mencionado.

Notifíquese,

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 062 de fecha 3 de mayo de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

¹ 021SolicitudRequerirDemandada

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15da774bd2543af044f62c37b5f87081ac30efcca0f9268971c62dbcffa34f**

Documento generado en 02/05/2024 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>